EFI

Informe
Agosto 2026

Technical Facility on Deforestation-Free Value Chains

Cobertura por Rainforest Alliance de los requisitos legales pertinentes para el EUDR: Café de Perú

Global Gateway
Funded by the European Union
Team Europe Initiative on Deforestation-free Value Chains
France
AFD
European Forest Institute

Introducción

La tabla a continuación presenta un análisis de la cobertura que ofrece el estándar de Rainforest Alliance frente a los requisitos legales pertinentes de la herramienta de diligencia debida en legalidad para el café producido en Perú. El análisis fue elaborado por la Technical Facility on Deforestation-free Value Chains, gestionada por el European Forest Institute (EFI), mediante un ejercicio de gabinete basado en la revisión de la documentación pública del esquema de certificación.

La certificación Rainforest Alliance fue seleccionada debido a la relevancia de Perú en el mercado internacional del café sostenible. El país es el principal exportador mundial de café orgánico y un origen significativo de café certificado Rainforest Alliance con destino a la Unión Europea: en 2024, Perú exportó 41.300 toneladas métricas (TM) de café certificado, posicionándose como el cuarto mayor exportador de café certificado Rainforest Alliance de América Latina. Asimismo, Europa concentra el 71% de las importaciones mundiales de café certificado Rainforest Alliance (750.700 TM en 2024), lo que evidencia la estrecha vinculación de esta certificación con el mercado europeo.

Rainforest Alliance es una certificación privada orientada a la protección de la tierra y los bosques, promoviendo simultáneamente los derechos y el bienestar de las comunidades rurales bajo tres principios fundamentales: equidad social, responsabilidad ambiental y viabilidad económica. Su alcance incluye tanto fincas pequeñas como grandes, así como organizaciones de la cadena de suministro como procesadores, importadores, exportadores, marcas y distribuidores, especialmente en el sector del café.

Nota explicativa

El estándar Rainforest Alliance dispone de una cláusula general de cumplimiento legal (cláusula 1.2.1), que establece que los productores y las entidades certificadas deben cumplir con la legislación aplicable y que, cuando la normativa nacional sea más estricta que los requisitos del estándar, prevalece la ley.

A efectos de las presentes tablas comparativas, cuando un requisito de Rainforest Alliance aborda el ámbito regulado por el requisito legal pertinente, pero la legislación nacional establece obligaciones adicionales o más estrictas, se considera que existe cobertura completa en virtud de la aplicación de la cláusula 1.2.1. No obstante, en estos casos, se incluye una nota de diligencia debida adicional, mediante la cual se recomienda que los operadores que utilicen la certificación como información para sustentar su diligencia debida verifiquen que los aspectos más exigentes de la legislación nacional han sido efectivamente considerados y comprobados en el proceso de certificación.

Estas medidas adicionales permiten asegurar que el cumplimiento legal se mantiene incluso en aquellos ámbitos donde la normativa nacional supera las exigencias del estándar.

Alcance y limitaciones de las tablas comparativas

Los sistemas de certificación pueden proporcionar información útil para apoyar la diligencia debida exigida por el EUDR. No obstante, la certificación no sustituye las obligaciones de diligencia debida de los operadores. Los operadores deben poder justificar por qué y de qué manera la información proporcionada por un determinado sistema de certificación contribuye al cumplimiento de los requisitos del EUDR y evaluar si resulta suficiente y fiable, teniendo en cuenta las características y los riesgos específicos de sus cadenas de suministro. A estos efectos, deben considerarse, entre otros, los siguientes elementos:

Cobertura de los requisitos legales: las presentes tablas analizan en qué medida los requisitos de determinados sistemas de certificación cubren los requisitos legales pertinentes identificados en la herramienta de diligencia debida en legalidad para el café producido en Perú. La evaluación no implica, por sí sola, que el cumplimiento efectivo de la legislación haya sido verificado.

Robustez del sistema de certificación: este aspecto no se evalúa en las presentes tablas. Los operadores deben considerar, entre otros elementos, el alcance de la certificación, incluidos los actores de la cadena de valor y los productos cubiertos; la gobernanza del sistema y sus procedimientos internos de revisión y actualización; los mecanismos de acreditación y supervisión de los organismos de certificación; la cualificación e independencia de los auditores; la metodología y frecuencia de las auditorías; los mecanismos para identificar, gestionar y corregir incumplimientos; y las medidas destinadas a garantizar la imparcialidad y prevenir conflictos de interés.

Trazabilidad y riesgo de mezcla: las tablas tampoco evalúan los sistemas de trazabilidad utilizados por los esquemas de certificación ni la existencia de mecanismos adecuados para evitar la mezcla o sustitución de productos certificados por productos no certificados. Estos aspectos deben ser evaluados separadamente por el operador, teniendo en cuenta el modelo de cadena de custodia aplicable y las características concretas de la cadena de suministro.

Asimismo, las tablas se centran exclusivamente en la cobertura de los requisitos legales pertinentes identificados en la herramienta de diligencia debida en legalidad. No evalúan la cobertura del requisito de que los productos sean libres de deforestación, que constituye una obligación independiente en virtud del EUDR y que también puede estar total o parcialmente contemplada por determinados sistemas de certificación.

En consecuencia, los resultados de estas tablas no constituyen una validación general del sistema de certificación ni permiten concluir automáticamente que los productos certificados cumplen con el EUDR. La pertinencia y fiabilidad de la certificación como información complementaria deben evaluarse caso por caso y en el contexto de la diligencia debida del operador.

Certificación Rainforest Alliance	Producto Café	País Perú	
Áreas del Derecho	**Cobertura**	**Referencia**	**Comentarios**
1. Derechos de uso del suelo			
1.1. La tenencia individual de la tierra está establecida por la propiedad privada individual y/o por la posesión (regular o irregular).	**Completa**	**1.2.1** - La gerencia/administración y los productores cumplen la legislación aplicable pertinente al alcance del Estándar Rainforest Alliance. Ello incluye, sin limitación: derechos del uso de la tierra; medio ambiente; trabajo; Derechos humanos; CLPI; Temas tributarios y contra la corrupción. Si una ley aplicable es más estricta que un requisito del Estándar, la ley tendrá prioridad a menos que se haya vuelto obsoleta. Por el contrario, si una ley aplicable es menos estricta que un requisito del Estándar, el requisito del Estándar tendrá prioridad, a menos que el requisito permita explícitamente la aplicación de dicha ley. **5.8.2** - El productor tiene el derecho legal o legítimo de usar la tierra, comprobado por la propiedad, el arrendamiento u otros documentos legales o por la documentación de los derechos de uso tradicionales o consuetudinarios. También se pueden utilizar los derechos de uso tradicionales o consuetudinarios verificables. Si los pueblos indígenas y/o las comunidades locales, los residentes locales actuales o anteriores, u otras partes interesadas disputan con validez el derecho a usar la tierra (por ejemplo, en casos de despojo pasado, abandono forzoso o acción ilegal), el Titular de Certificado puede demostrar que tiene derecho legítimo a usar la tierra si: a. Se ha documentado y aplicado un proceso de resolución y remediación de conflictos, y ha sido aceptado por las partes afectadas. b. En el caso de acción ilegal en el pasado, estas partes afectadas incluyen a las autoridades pertinentes. c. Si la disputa involucra a pueblos indígenas y comunidades locales, las fincas grandes y las fincas certificadas individualmente siguen un proceso de Proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI). Por favor consulte el Anexo Social - A-08-SCRL-B-CH. Por favor, véase SA-G-SD-45 Guía T: Procesos de Consentimiento Previo, Libre e Informado (CPLI).	*El estándar RA exige que el productor demuestre un derecho legal o legítimo de uso de la tierra, reconociendo explícitamente diversas formas de tenencia: propiedad, arrendamiento, otros documentos legales y derechos de uso tradicionales o consuetudinarios verificables (5.8.2).* *La cláusula general de cumplimiento legal (1.2.1) refuerza esta cobertura al exigir el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de derechos del uso del suelo.* *La cobertura del estándar RA es suficientemente amplia para abarcar las distintas modalidades de tenencia individual reconocidas por la legislación nacional.*
1.2. El agricultor que no es propietario o poseedor/posesor de la	**Completa**	**1.2.1** - La gerencia/administración y los productores cumplen la legislación aplicable pertinente al alcance del Estándar Rainforest Alliance. Ello incluye, sin limitación: derechos del uso de la tierra; medio ambiente; trabajo; Derechos humanos; CLPI; Temas	*El estándar RA exige que el derecho de uso de la tierra esté acreditado*

tierra privada puede ejercer derechos de uso a través de contratos verbales o escritos de arrendamiento, préstamo, cesión en uso o concesión.		tributarios y contra la corrupción. Si una ley aplicable es más estricta que un requisito del Estándar, la ley tendrá prioridad a menos que se haya vuelto obsoleta. Por el contrario, si una ley aplicable es menos estricta que un requisito del Estándar, el requisito del Estándar tendrá prioridad, a menos que el requisito permita explícitamente la aplicación de dicha ley. **5.8.2** - El productor tiene el derecho legal o legítimo de usar la tierra, comprobado por la propiedad, el arrendamiento u otros documentos legales o por la documentación de los derechos de uso tradicionales o consuetudinarios. También se pueden utilizar los derechos de uso tradicionales o consuetudinarios verificables. Si los pueblos indígenas y/o las comunidades locales, los residentes locales actuales o anteriores, u otras partes interesadas disputan con validez el derecho a usar la tierra (por ejemplo, en casos de despojo pasado, abandono forzoso o acción ilegal), el Titular de Certificado puede demostrar que tiene derecho legítimo a usar la tierra si: a. Se ha documentado y aplicado un proceso de resolución y remediación de conflictos, y ha sido aceptado por las partes afectadas. b. En el caso de acción ilegal en el pasado, estas partes afectadas incluyen a las autoridades pertinentes. c. Si la disputa involucra a pueblos indígenas y comunidades locales, las fincas grandes y las fincas certificadas individualmente siguen un proceso de Proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI). Por favor consulte el Anexo Social - A-08-SCRL-B-CH. Por favor, véase SA-G-SD-45 Guía T: Procesos de Consentimiento Previo, Libre e Informado (CPLI).	*mediante documentación formal, propiedad, arrendamiento u otros documentos legales (5.8.2), lo que abarca los contratos de arrendamiento, cesión en uso, comodato y concesión reconocidos por la legislación nacional.*
1.3. En las comunidades campesinas la tenencia colectiva se ejerce mediante propiedad o tratándose de tierras forestales, mediante posesión por cesión en uso.	**Completa**	**1.2.1 -** La gerencia/administración y los productores cumplen la legislación aplicable pertinente al alcance del Estándar Rainforest Alliance. Ello incluye, sin limitación: derechos del uso de la tierra; medio ambiente; trabajo; Derechos humanos; CLPI; Temas tributarios y contra la corrupción. Si una ley aplicable es más estricta que un requisito del Estándar, la ley tendrá prioridad a menos que se haya vuelto obsoleta. Por el contrario, si una ley aplicable es menos estricta que un requisito del Estándar, el requisito del Estándar tendrá prioridad, a menos que el requisito permita explícitamente la aplicación de dicha ley. **5.8.2 -** El productor tiene el derecho legal o legítimo de usar la tierra, comprobado por la propiedad, el arrendamiento u otros documentos legales o por la documentación de los derechos de uso tradicionales o consuetudinarios. También se pueden utilizar los derechos de uso tradicionales o consuetudinarios verificables. Si los pueblos indígenas y/o las comunidades locales, los residentes locales actuales o anteriores, u otras partes interesadas disputan con validez el derecho a usar la tierra (por ejemplo, en casos de despojo pasado, abandono forzoso o acción ilegal), el Titular de Certificado puede demostrar que tiene derecho legítimo a usar la tierra si: a. Se ha documentado y aplicado un proceso de resolución y remediación de conflictos, y ha sido aceptado por las partes afectadas. b. En el caso de acción ilegal en el pasado, estas partes afectadas incluyen a las autoridades pertinentes. c. Si la disputa involucra a pueblos indígenas y comunidades locales, las fincas grandes y las fincas certificadas individualmente siguen un proceso de Proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI).	*El estándar RA reconoce explícitamente los derechos de uso tradicionales o consuetudinarios verificables como forma válida de tenencia (5.8.2), lo que abarca en principio la propiedad colectiva de comunidades campesinas y nativas, así como los títulos de posesión por cesión en uso en tierras forestales.* *La cláusula general de cumplimiento legal (1.2.1) refuerza esta cobertura al exigir el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de derechos del uso de la tierra, incluyendo el CLPI.*

		Por favor consulte el Anexo Social - A-08-SCRL-B-CH. Por favor, véase SA-G-SD-45 Guía T: Procesos de Consentimiento Previo, Libre e Informado (CPLI).	
1.4. El agricultor que produce en tierras de comunidades campesinas o nativas lo hace a través de acuerdos con la comunidad.	**Completa**	**1.2.1 -** La gerencia/administración y los productores cumplen la legislación aplicable pertinente al alcance del Estándar Rainforest Alliance. Ello incluye, sin limitación: derechos del uso de la tierra; medio ambiente; trabajo; Derechos humanos; CLPI; Temas tributarios y contra la corrupción. Si una ley aplicable es más estricta que un requisito del Estándar, la ley tendrá prioridad a menos que se haya vuelto obsoleta. Por el contrario, si una ley aplicable es menos estricta que un requisito del Estándar, el requisito del Estándar tendrá prioridad, a menos que el requisito permita explícitamente la aplicación de dicha ley. **5.8.2** - El productor tiene el derecho legal o legítimo de usar la tierra, comprobado por la propiedad, el arrendamiento u otros documentos legales o por la documentación de los derechos de uso tradicionales o consuetudinarios. También se pueden utilizar los derechos de uso tradicionales o consuetudinarios verificables. Si los pueblos indígenas y/o las comunidades locales, los residentes locales actuales o anteriores, u otras partes interesadas disputan con validez el derecho a usar la tierra (por ejemplo, en casos de despojo pasado, abandono forzoso o acción ilegal), el Titular de Certificado puede demostrar que tiene derecho legítimo a usar la tierra si: a. Se ha documentado y aplicado un proceso de resolución y remediación de conflictos, y ha sido aceptado por las partes afectadas. b. En el caso de acción ilegal en el pasado, estas partes afectadas incluyen a las autoridades pertinentes. c. Si la disputa involucra a pueblos indígenas y comunidades locales, las fincas grandes y las fincas certificadas individualmente siguen un proceso de Proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI). Por favor consulte el Anexo Social - A-08-SCRL-B-CH. Por favor, véase SA-G-SD-45 Guía T: Procesos de Consentimiento Previo, Libre e Informado (CPLI).	*El estándar RA exige que el productor demuestre un derecho legal o legítimo de uso de la tierra, reconociendo explícitamente los derechos de uso tradicionales o consuetudinarios verificables, así como acuerdos documentados con comunidades (5.8.2).* *Cuando la actividad productiva pueda afectar tierras o intereses de comunidades campesinas o nativas, el requisito 5.8.1 exige además la obtención del consentimiento libre, previo e informado (CLPI).*
2. Protección Ambiental			
2.1. La actividad agrícola/ agroforestal que se realiza dentro de una Área Natural Protegida (ANP), se ubica dentro de un área autorizada, cuenta con Acuerdo de Conservación y se realiza según el plan maestro del ANP.	**Completa**	**6.1.2** - No se realiza producción o procesamiento en las áreas protegidas ni en sus zonas de amortiguamiento oficialmente designadas, excepto cuando se cumple con la legislación aplicable. Por favor, consulte el Anexo Medio Ambiente - A-09-SCRL-B-FA. **6.1.1** - Del 1 de enero de 2014 en adelante, los bosques naturales y otros ecosistemas naturales no han sido convertidos en áreas de producción agrícola ni en otros usos del suelo. Por favor, consulte el Anexo Medio Ambiente - A-09-SCRL-B-FA. **Anexo Medio Ambiente - A-09-SCRL-B-FA - Sección 3** - Detalles adicionales sobre la	*El estándar RA prohíbe la producción en áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento, permitiendo excepciones únicamente cuando la legislación aplicable lo autoriza (6.1.2).* *El Anexo de Medio Ambiente desarrolla un mecanismo de verificación basado en riesgo que*

		no invasión de áreas protegidas. Para evaluar el riesgo de incumplimiento del requisito 6.1.2 del Estándar, la evaluación de riesgos de Rainforest Alliance determina la probabilidad de que una unidad agrícola esté situada dentro de un área protegida o sus zonas de amortiguación designadas, y si la producción agrícola dentro de esas áreas está permitida según la legislación aplicable. Con el uso de la clasificación de áreas protegidas de la UICN, Rainforest Alliance ha designado áreas "permitidas" y "no permitidas". En las áreas protegidas "no permitidas", la producción agrícola está prohibida, mientras que en las áreas protegidas "permitidas", las actividades agrícolas se permiten en condiciones específicas y reguladas por la ley.	*distingue entre áreas protegidas 'permitidas' y 'no permitidas' utilizando la clasificación de la UICN, y exige evidencia documental y visitas de campo para fincas en zonas de riesgo.* *Este mecanismo es suficientemente amplio para abarcar las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y sus zonas de amortiguamiento conforme a la legislación nacional, incluyendo la exigencia de contar con Acuerdo de Conservación y cumplir el Plan Maestro del ANP cuando la producción se ubique dentro de una de ellas.*
2.2. La actividad agroforestal que se realiza en tierras de aptitud forestal o tierras de protección respeta los términos del título habilitante para desarrollar actividades agroforestales.	**Parcial**	**6.2.3** Los productores mantienen y controlan la cobertura vegetal natural e informan anualmente. Si existe menos del 10% del área total con cobertura de vegetación natural o menos del 15% en el caso de fincas que siembran cultivos tolerantes a la sombra, la administración establece metas y toma medidas para que las fincas alcancen estos umbrales como lo exige el requisito 6.2.4. La vegetación natural puede incluir uno o más de los siguientes elementos (no exclusivamente): • Amortiguamientos Ribereños • Áreas de conservación dentro de la finca • Vegetación natural en sistemas agroforestales • Siembras en los límites, cercas vivas y barreras alrededor de las viviendas y de la infraestructura o dispuestas de otra manera • Áreas de conservación y restauración fuera de la finca certificada que proporcionan de manera eficaz protección a largo plazo a las áreas en cuestión (como mínimo durante 25 años) y generan un valor adicional de conservación y estado de protección en relación con la condición actual. **6.2.4** Hay cobertura de vegetación natural • Sobre, como mínimo, en el 10% del área total de las fincas que producen cultivos que no son tolerantes a la sombra • Sobre, como mínimo, el 15% del área total de las fincas que producen cultivos tolerantes a la sombra	*Los requisitos 6.2.3 y 6.2.4 establecen obligaciones relativas al mantenimiento, monitoreo y restauración de la cobertura de vegetación natural en las fincas, incluyendo expresamente la vegetación natural presente en sistemas agroforestales. En este sentido, contribuyen a la conservación y gestión de la cobertura forestal dentro de la parcela agrícola.* *Sin embargo, estos requisitos no abordan específicamente el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas al título habilitante, que autoriza el desarrollo de actividades*

			agroforestales en tierras de aptitud forestal o de protección. *Tampoco establecen requisitos explícitos relacionados con procedimientos de aprovechamiento forestal, tales como permisos, autorizaciones o planes de manejo exigidos cuando se realizan actividades forestales o procesos de reconversión productiva.*
2.3. El productor usa únicamente agroquímicos autorizados, siguiendo las buenas prácticas y procedimientos técnicos establecidos.	**Completa**	**4.6.1** - No se emplean agroquímicos que: • Estén en la lista de Plaguicidas Prohibidos de Rainforest Alliance o en la Lista de Plaguicidas Obsoletos. • Son prohibidos por la ley correspondiente. • No están registrados legalmente en el país donde se ubica la finca. Los productores emplean sólo agroquímicos vendidos por proveedores autorizados, en empaque original y sellado. Por favor consulte el Anexo Agricultura - A-07-SCRL-B-FA.	*El estándar RA establece que el uso de insumos agropecuarios debe cumplir criterios técnicos claros y respetar la normativa vigente, incluyendo el uso exclusivo de agroquímicos registrados, autorizados por la legislación aplicable y no prohibidos por listas oficiales o del propio estándar.* *También incorpora un conjunto robusto de requisitos relacionados con el manejo adecuado de estos insumos, su preparación, aplicación, registro, disposición final y control.*

2.4. El uso del agua para el riego requiere de una licencia o un permiso de uso de aguas según la normativa nacional vigente.	**Parcial**	**6.5.1** - La administración cumple con la legislación aplicable para la extracción de agua superficial o subterránea para uso agrícola, doméstico o de procesamiento. De ser necesario, el cumplimiento se demuestra por medio de una licencia o permiso (o una solicitud pendiente). No se aplica a fincas pequeñas.	*El estándar RA exige el cumplimiento de la legislación aplicable para la extracción de agua superficial o subterránea para uso agrícola o de procesamiento, incluyendo la obtención de una licencia o permiso cuando sea requerido (6.5.1).* *Sin embargo, este requisito no se aplica a fincas pequeñas, definidas por el estándar como fincas con menos de 10 trabajadores permanentes.* *La legislación nacional sobre el uso del agua para riego no establece un umbral equivalente por tamaño de finca.*
2.5. La actividad agrícola no se realiza en las fajas marginales.	**Completa**	**1.2.1** - La gerencia/administración y los productores cumplen la legislación aplicable pertinente al alcance del Estándar Rainforest Alliance. Ello incluye, sin limitación: derechos del uso de la tierra; medio ambiente; trabajo; Derechos humanos; CLPI; Temas tributarios y contra la corrupción. Si una ley aplicable es más estricta que un requisito del Estándar, la ley tendrá prioridad a menos que se haya vuelto obsoleta. Por el contrario, si una ley aplicable es menos estricta que un requisito del Estándar, el requisito del Estándar tendrá prioridad, a menos que el requisito permita explícitamente la aplicación de dicha ley. **6.3.1** - Las fincas conservan los amortiguamientos ribereños existentes que están junto a los ecosistemas acuáticos. **6.3.2** - Los productores mantienen las siguientes garantías adicionales para la protección del agua potable y segura para beber en caso de que la finca esté localizada a menos de 50 metros de un río, lago u otro cuerpo de agua que sea utilizado frecuentemente con la fuente principal de agua para beber. • Conserva o establece un amortiguamiento ribereño que tiene como mínimo 10 metros de ancho. • Añade una zona de no aplicación externa y adicional de 20 m (en total 30 m) donde no se utilizan plaguicidas o fertilizantes. • Añade una zona adicional de 20 metros (de 30 a 50 metros del cuerpo de agua) en la que solo se aplican pesticidas por medio de aplicación mecánica, asistida manualmente u orientada hacia un área específica.	*El estándar RA establece medidas específicas para la protección de los recursos hídricos y las zonas sensibles a través de los requisitos 6.3.1 y 6.3.2, que exigen la conservación de amortiguamientos ribereños y la implementación de distancias mínimas respecto a cuerpos de agua.* *La cláusula general de cumplimiento legal (1.2.1) refuerza la obligación de respetar las fajas marginales y las disposiciones nacionales relativas a la protección de márgenes ribereños*

			conforme a la legislación nacional.
2.6. La actividad agrícola no genera vertimientos a las fuentes de agua o, de hacerlo, cuenta con las autorizaciones correspondientes (sector café únicamente).	**Parcial**	**1.2.1 -** La gerencia/administración y los productores cumplen la legislación aplicable pertinente al alcance del Estándar Rainforest Alliance. Ello incluye, sin limitación: derechos del uso de la tierra; medio ambiente; trabajo; Derechos humanos; CLPI; Temas tributarios y contra la corrupción. Si una ley aplicable es más estricta que un requisito del Estándar, la ley tendrá prioridad a menos que se haya vuelto obsoleta. Por el contrario, si una ley aplicable es menos estricta que un requisito del Estándar, el requisito del Estándar tendrá prioridad, a menos que el requisito permita explícitamente la aplicación de dicha ley. **6.6.1 -** Las pruebas para el procesamiento de aguas residuales se hacen en todos los puntos de descarga durante el (los) periodo(s) representativo(s) de operación, y los resultados son documentados. Las aguas residuales provenientes de las operaciones de procesamiento descargadas en los ecosistemas acuáticos cumplen con los parámetros legales de calidad para aguas residuales. En ausencia de estos parámetros, se cumple con los parámetros para aguas residuales. No se aplica a fincas pequeñas. **6.6.3 -** Las aguas residuales provenientes de las operaciones de procesamiento solamente se utilizan en los terrenos después de ser tratadas para remover de ellas partículas y toxinas. Las aguas residuales tratadas que se utilizan en irrigación deben cumplir parámetros específicos tanto para aguas residuales como para irrigación.	*El estándar RA establece la obligación de cumplir con la legislación ambiental aplicable (1.2.1), lo que incluye la obtención de autorizaciones de vertimientos cuando la normativa nacional lo requiere.* *El estándar incorpora además medidas de control orientadas a la protección de las fuentes hídricas, exigiendo que las aguas residuales cumplan con los parámetros legales de calidad antes de ser descargadas en ecosistemas acuáticos (6.6.1) y que sean tratadas antes de su uso en irrigación (6.6.3). Sin embargo, el requisito 6.6.1 no aplica a fincas pequeñas, definidas por el estándar como fincas con menos de 10 trabajadores permanentes.* *La normativa nacional sobre autorizaciones de vertimientos no establece un umbral equivalente por tamaño de finca.*

2.7. Los productores gestionan adecuadamente los residuos sólidos generados en el área de producción, conforme con las obligaciones legales aplicables. Los envases y plaguicidas en desuso se disponen de acuerdo con la normativa vigente.	**Completa**	**4.6.9** - Los recipientes vacíos de plaguicidas y el equipo de aplicación se lavan tres veces, y la última agua de enjuague se emplea en el último lote de la mezcla para aplicar al cultivo. Los recipientes vacíos se conservan en un área de almacenamiento con llave hasta que se descartan de manera segura por medio de un programa formal de recolección o reciclaje, o hasta que se devuelven al proveedor. Si el proveedor no recibe recipientes vacíos, estos se cortan o perforan para impedir que se les dé otros usos. Los plaguicidas prohibidos, obsoletos o vencidos se devuelven al proveedor o a la autoridad local. Si no existe un sistema para su recolección, estos productos se etiquetan y almacenan de manera segura, separados de otros productos en un espacio cerrado con llave. **6.7.1 -** Los residuos se gestionan para evitar riesgos para la salud y la seguridad. Estos se almacenan y se vierten solamente en áreas designadas para ello, no en ecosistemas naturales. Los residuos no orgánicos no se dejan sobre el terreno. **Fincas grandes: 4.6.11** - Los agroquímicos y el equipo para su aplicación se almacenan de acuerdo con las instrucciones de la etiqueta y de manera que se minimicen los impactos negativos al medio ambiente y la salud humana. Las instalaciones para almacenar agroquímicos y el equipo de aplicación son: • Secas, limpias, bien ventiladas y con techo sólido y piso impermeable. • Cerrado de forma segura y accesible solo por personal capacitado. • Que estén lejos del cultivo, de los productos alimenticios y de los materiales de empaque. • Tienen un kit de emergencia para derrames. • Tienen señales de seguridad de advertencia visibles, fáciles de entender y pictogramas. • Tienen un procedimiento de emergencia, área para lavarse los ojos y ducha de emergencia. **Fincas pequeñas: 4.6.10** - Los agroquímicos y el equipo para su aplicación se almacenan de acuerdo con las instrucciones de la etiqueta y de manera que se minimicen los impactos negativos al medio ambiente y la salud humana. Las instalaciones para almacenar agroquímicos y el equipo de aplicación son: • Secas, limpias y bien ventiladas • Hechas de materiales no absorbentes. • Cerrado de forma segura y accesible solo por personal capacitado. • Fuera del alcance de los niños • Separada de los cultivos, de productos alimenticios y de materiales de empaque.	*El estándar RA establece requisitos específicos para la gestión de residuos sólidos y empaques de insumos agrícolas.* *El criterio 4.6.9 exige el manejo adecuado de envases vacíos de plaguicidas, incluyendo triple lavado, almacenamiento seguro hasta su disposición final mediante programas formales de recolección o reciclaje, devolución al proveedor, o inutilización.* *El criterio 6.7.1 exige que los residuos se gestionen para evitar riesgos para la salud, almacenándose únicamente en áreas designadas, sin vertimiento en ecosistemas naturales y sin dejar residuos no orgánicos sobre el terreno.* *Los criterios 4.6.10 y 4.6.11 establecen condiciones diferenciadas de almacenamiento para fincas pequeñas y grandes respectivamente.*
2.10. La conversión de tierras privadas clasificadas con capacidad de uso para cultivo en limpio o permanente se realiza en los plazos y condiciones establecidos por el marco legal.	**Completa**	**1.2.1** - La gerencia/administración y los productores cumplen la legislación aplicable pertinente al alcance del Estándar Rainforest Alliance. Ello incluye, sin limitación: derechos del uso de la tierra; medio ambiente; trabajo; Derechos humanos; CLPI; Temas tributarios y contra la corrupción. Si una ley aplicable es más estricta que un requisito del Estándar, la ley tendrá prioridad a menos que se haya vuelto obsoleta. Por el contrario, si una ley aplicable es menos estricta que un requisito del Estándar, el requisito del Estándar tendrá prioridad, a menos que el requisito permita explícitamente la aplicación de dicha ley. **6.1.1** - Del 1 de enero de 2014 en adelante, los bosques naturales y otros ecosistemas	*El requisito de Rainforest Alliance es más estricto respecto de la conversión de bosques naturales y otros ecosistemas naturales, pero no verifica necesariamente todos los supuestos de cambio de uso regulados por la legislación peruana.*

		naturales no han sido convertidos en áreas de producción agrícola ni en otros usos del suelo. Por favor, consulte el Anexo Medio Ambiente - A-09-SCRL-B-FA.	*En particular, podrían existir conversiones ilegales de coberturas que no constituyan bosques naturales o ecosistemas naturales según la definición del estándar (por ejemplo, determinadas plantaciones forestales), que no quedarían cubiertas por el proceso de certificación.* *No obstante, en la medida en que la legislación nacional establezca requisitos más estrictos, estos deben cumplirse por aplicación del criterio 1.2.1 del estándar de Rainforest Alliance.* *Como medida de diligencia debida adicional, se recomienda verificar la legalidad de los cambios de uso de tierras privadas que no impliquen la conversión de bosques naturales u otros ecosistemas naturales cubiertos por el estándar, pero que puedan estar sujetos a requisitos específicos de la legislación peruana.*
2.11. La conversión de tierras de dominio público clasificadas con capacidad de uso para cultivo en limpio o permanente se realiza en los plazos y condiciones establecidos por el marco legal.	**Completa**	**1.2.1** - La gerencia/administración y los productores cumplen la legislación aplicable pertinente al alcance del Estándar Rainforest Alliance. Ello incluye, sin limitación: derechos del uso de la tierra; medio ambiente; trabajo; Derechos humanos; CLPI; Temas tributarios y contra la corrupción. Si una ley aplicable es más estricta que un requisito del Estándar, la ley tendrá prioridad a menos que se haya vuelto obsoleta. Por el contrario, si una ley aplicable es menos estricta que un requisito del Estándar, el requisito del Estándar tendrá prioridad, a menos que el requisito permita explícitamente la aplicación de dicha ley. **6.1.1** - Del 1 de enero de 2014 en adelante, los bosques naturales y otros ecosistemas	*El requisito de Rainforest Alliance es más estricto respecto de la conversión de bosques naturales y otros ecosistemas naturales, pero no verifica necesariamente todos los supuestos de cambio de uso regulados por la legislación peruana.*

		naturales no han sido convertidos en áreas de producción agrícola ni en otros usos del suelo. Por favor, consulte el Anexo Medio Ambiente - A-09-SCRL-B-FA. **6.1.2** - No se realiza producción o procesamiento en las áreas protegidas ni en sus zonas de amortiguamiento oficialmente designadas, excepto cuando se cumple con la legislación aplicable. Por favor, consulte el Anexo Medio Ambiente - A-09-SCRL-B-FA.	*En particular, podrían existir conversiones ilegales de coberturas que no constituyan bosques naturales o ecosistemas naturales según la definición del estándar (por ejemplo, determinadas plantaciones forestales), que no quedarían cubiertas por el proceso de certificación.* *No obstante, en la medida en que la legislación nacional establezca requisitos más estrictos, estos deben cumplirse por aplicación del criterio 1.2.1 del estándar de Rainforest Alliance.* *Como medida de diligencia debida adicional, se recomienda verificar la legalidad de los cambios de uso de tierras del dominio público que no impliquen la conversión de bosques naturales u otros ecosistemas naturales cubiertos por el estándar, pero que puedan estar sujetos a requisitos específicos de la legislación peruana.*
2.12. La actividad agrícola se realiza con la aprobación de un Instrumento de Gestión Ambiental, cuando la ley lo exige	**Nula**	**N/A**	*El estándar RA no aborda la obligación de realizar un estudio de impacto ambiental ni de tener instrumentos de gestión ambiental.*

2.13. La actividad agrícola no contraviene a la protección de las especies amenazadas o a la conservación de la biodiversidad	**Completa**	**6.4.1** - No se cazan, matan, pescan, recolectan o trafican animales y plantas amenazadas. Los productores y los trabajadores no cazan otros animales, salvo en estas condiciones: • Los pequeños productores agrícolas pueden cazar animales no amenazados únicamente para consumo personal. • Las plagas de fauna vertebrada pueden cazarse en la finca siguiendo el plan de MIP como último recurso. Nunca se usan explosivos o substancias tóxicas para cazar, pescar o controlar plagas. **6.4.2** - Los productores no mantienen la fauna silvestre en cautiverio. Los animales salvajes en cautiverio que ya estaban en la finca antes de la primera fecha de certificación son enviados a refugios profesionales o pueden ser retenidos únicamente con propósitos no comerciales durante el resto de sus vidas. **6.4.3** - Los productores evitan introducir o liberar intencionadamente especies invasivas. Los productores no desechan especies invasivas existentes o sus partes en ecosistemas acuáticos.	*El estándar RA establece disposiciones explícitas para la protección de especies amenazadas y la conservación de la biodiversidad.* *Prohíbe la caza, recolección o tráfico de especies amenazadas, la manutención de animales en cautiverio bajo fines inapropiados y la introducción o dispersión de especies invasoras.*
3. Derechos de Terceros y CLPI			
3.1 La actividad agrícola respeta la protección del patrimonio cultural, y se realiza preservando los sitios arqueológicos, históricos y religiosos	**Completa**	**1.2.1** - La gerencia/administración y los productores cumplen la legislación aplicable pertinente al alcance del Estándar Rainforest Alliance. Ello incluye, sin limitación: derechos del uso de la tierra; medio ambiente; trabajo; Derechos humanos; CLPI; Temas tributarios y contra la corrupción. Si una ley aplicable es más estricta que un requisito del Estándar, la ley tendrá prioridad a menos que se haya vuelto obsoleta. Por el contrario, si una ley aplicable es menos estricta que un requisito del Estándar, el requisito del Estándar tendrá prioridad, a menos que el requisito permita explícitamente la aplicación de dicha ley. **5.8.1** - La administración respeta los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas y de las comunidades locales. Cualquier actividad que afecte a sus tierras, recursos o intereses, incluidos los Altos Valores de Conservación (AVC) 5 o 6, debe contar con su consentimiento libre, previo e informado (CLPI). Convención de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (No. 169). Por favor consulte el Anexo Social - A-08-SCRL-B-CH. Por favor, véase SA-G-SD-45 Guía T: Procesos de Consentimiento Previo, Libre e Informado (CPLI).	*El estándar RA establece la obligación de obtener el CLPI de pueblos indígenas y comunidades locales para cualquier actividad que afecte a sus tierras, recursos o intereses, incluidos los Altos Valores de Conservación (AVC) 5 y 6, que comprenden específicamente los sitios, recursos y valores culturales, históricos y arqueológicos de las comunidades (5.8.1).* *El Anexo Social desarrolla los procedimientos de CLPI aplicables a estos contextos. La cláusula general de cumplimiento legal (1.2.1) refuerza esta cobertura.* *Como diligencia debida adicional, se recomienda que los operadores verifiquen si las parcelas se ubican en o cerca de*

			sitios de importancia cultural, arqueológica o histórica, y que en esos casos documenten el proceso de CLPI realizado conforme al Anexo Social.
3.3 Cuando la actividad agrícola requiere un Instrumento de Gestión Ambiental (ver 2.12), este debe ser accesible y público	**Nula**	**N/A**	*El estándar RA no aborda la obligación de realizar un estudio de impacto ambiental ni de tener instrumentos de gestión ambiental. No establece la obligación de hacer pública la información ambiental.*
3.4 Si la actividad agrícola genera daños o perjuicios ambientales, el productor debe demostrar que ha tomado medidas de compensación, indemnización o restauración.	**Parcial**	**1.2.1** - La gerencia/administración y los productores cumplen la legislación aplicable pertinente al alcance del Estándar Rainforest Alliance. Ello incluye, sin limitación: derechos del uso de la tierra; medio ambiente; trabajo; Derechos humanos; CLPI; Temas tributarios y contra la corrupción. Si una ley aplicable es más estricta que un requisito del Estándar, la ley tendrá prioridad a menos que se haya vuelto obsoleta. Por el contrario, si una ley aplicable es menos estricta que un requisito del Estándar, el requisito del Estándar tendrá prioridad, a menos que el requisito permita explícitamente la aplicación de dicha ley. **1.5.1** - Existe un Mecanismo de Queja que permite a las personas, los trabajadores, las comunidades y/o a la sociedad civil, incluidos denunciantes, presentar quejas relacionadas con las actividades comerciales del titular del certificado. El Mecanismo de quejas incluye como mínimo: • Los representantes de los miembros del grupo o de los trabajadores forman parte del comité • La presentación de las quejas en cualquier idioma y accesibles a las personas que no saben leer y que no tienen acceso a Internet. • Aceptación de quejas anónimas de manera confidencial. • Remediación de temas relativos a derechos humanos y laborales mediante el Protocolo de Remediación. • Documentación e intercambio oportuno de quejas y de las medidas adoptadas en relación con las personas afectadas. • Protección contra represalias para las personas que presenten quejas. Por favor consulte el Anexo Social - A-08-SCRL-B-CH.	*El requisito 1.5.1 exige la implementación de un Mecanismo de Quejas que permite a las personas, comunidades y otros actores presentar reclamaciones y acceder a procesos de remediación, incluyendo la aplicación del Protocolo de Remediación para casos pertinentes.* *Sin embargo, el estándar no establece de manera explícita la obligación de garantizar la compensación, indemnización o restauración ambiental en los términos específicos exigidos por la legislación nacional.* *Además, el mecanismo de quejas no aplica a fincas pequeñas.*
4. Derechos Laborales			

4.1 El trabajador empleado en la parcela efectúa su trabajo en ejecución de un contrato a término indeterminado o por modalidad (de temporada o intermitente) según las condiciones estipuladas por ley.	**Completa**	**1.2.1** - La gerencia/administración y los productores cumplen la legislación aplicable pertinente al alcance del Estándar Rainforest Alliance. Ello incluye, sin limitación: derechos del uso de la tierra; medio ambiente; trabajo; Derechos humanos; CLPI; Temas tributarios y contra la corrupción. Si una ley aplicable es más estricta que un requisito del Estándar, la ley tendrá prioridad a menos que se haya vuelto obsoleta. Por el contrario, si una ley aplicable es menos estricta que un requisito del Estándar, el requisito del Estándar tendrá prioridad, a menos que el requisito permita explícitamente la aplicación de dicha ley. **5.3.1** - Los trabajadores contratados durante 3 meses consecutivos o más deben tener un contrato por escrito firmado por ambas partes. Aquellas personas que han sido contratadas por menos de 3 meses deben tener como mínimo un contrato verbal, y el empleador debe llevar un registro de estos contratos. Los contratos escritos incluyen: • Funciones del puesto • Ubicación del trabajo • Horario de trabajo • Tarifa de pago/método de cálculo • Tarifa de pago por horas extras • Frecuencia de pago • Deducciones y beneficios • Licencia con goce de sueldo • Licencia médica y protecciones en caso de enfermedad, discapacidad o accidente • Plazo de preaviso.	*El estándar RA exige la formalización de la relación laboral mediante contratos escritos o verbales, así como la comunicación clara de sus condiciones a los trabajadores.* *Este requisito aplica tanto en la contratación directa como, de manera complementaria, en relaciones con terceros (1.2.2).* *Aunque la legislación nacional reconoce la validez de los contratos verbales para determinadas modalidades de contratación — particularmente en la agricultura familiar— el estándar RA establece un criterio más estricto para los trabajadores contratados por más de tres meses, al exigir la formalización mediante contratos escritos.*
4.2 Los trabajadores no exceden la jornada laboral establecida por la ley.	**Parcial**	**1.2.1** - La gerencia/administración y los productores cumplen la legislación aplicable pertinente al alcance del Estándar Rainforest Alliance. Ello incluye, sin limitación: derechos del uso de la tierra; medio ambiente; trabajo; Derechos humanos; CLPI; Temas tributarios y contra la corrupción. Si una ley aplicable es más estricta que un requisito del Estándar, la ley tendrá prioridad a menos que se haya vuelto obsoleta. Por el contrario, si una ley aplicable es menos estricta que un requisito del Estándar, el requisito del Estándar tendrá prioridad, a menos que el requisito permita explícitamente la aplicación de dicha ley. **5.5.1** - Los trabajadores no exceden las ocho horas de trabajo regulares diarias ni las 48 horas semanales. Ellos disfrutan de una pausa de 30 minutos después de seis horas consecutivas y un día de descanso completo después de seis días de trabajo consecutivos. Las guardias no superan las 60 horas semanales o la normativa aplicable, la que sea más estricta. **5.5.2** - La realización de horas extraordinarias es voluntaria y se permite si: a) se solicita oportunamente. b) se paga de acuerdo con la legislación nacional o el ANC, el que sea	*El estándar RA establece disposiciones claras y específicas sobre la jornada laboral, el trabajo extraordinario y los mecanismos de control, con un límite máximo de 48 horas semanales y 8 horas diarias, condiciones de descanso obligatorias y regulación detallada de las horas extraordinarias.* *Sin embargo, estos requisitos operativos no aplican a fincas pequeñas salvo que se alcancen los*

		mayor; si no existiera ninguno, se paga como mínimo 1,5 veces el salario ordinario. c) no incrementa los riesgos para la salud y la seguridad. e) La semana laboral total no supera las 60 horas, salvo en casos especiales. f) Los trabajadores disfrutan de 30 minutos de descanso después de 6 horas de trabajo y como mínimo 10 horas consecutivas de descanso por cada 24 horas. g) Se mantiene un registro de las horas ordinarias y extraordinarias. En el caso de fincas pequeñas el requisito solamente se aplica si estas están contratando: - 10 o más trabajadores temporales, que trabajan, cada uno de ellos, durante 3 meses consecutivos o más, y/o - 50 o más trabajadores temporales por año calendario.	*umbrales de trabajadores temporales establecidos por el estándar, mientras que la legislación nacional no establece un umbral equivalente.*
4.3 El salario de los trabajadores no debe ser inferior al mínimo estipulado por la ley.	**Parcial**	**1.2.1** - La gerencia/administración y los productores cumplen la legislación aplicable pertinente al alcance del Estándar Rainforest Alliance. Ello incluye, sin limitación: derechos del uso de la tierra; medio ambiente; trabajo; Derechos humanos; CLPI; Temas tributarios y contra la corrupción. Si una ley aplicable es más estricta que un requisito del Estándar, la ley tendrá prioridad a menos que se haya vuelto obsoleta. Por el contrario, si una ley aplicable es menos estricta que un requisito del Estándar, el requisito del Estándar tendrá prioridad, a menos que el requisito permita explícitamente la aplicación de dicha ley. **5.3.3** - La administración y los productores se adhieren a los acuerdos de negociación colectiva (ANC) pertinentes para el Estándar Rainforest Alliance. A los trabajadores se les paga como mínimo el salario mínimo aplicable o el salario estipulado en un ANC, de estos, el que sea mayor. En el caso de producción por cuotas o trabajo a destajo, el pago debe ser por lo menos el salario mínimo basado en una semana de 48 horas de trabajo o el límite nacional de horas de trabajo, de estos, el que sea menor.	*El estándar RA establece explícitamente la obligación de que el salario pagado a los trabajadores sea equivalente o superior al salario mínimo legal vigente, o al estipulado en acuerdos de negociación colectiva (ANC), aplicando el valor más alto.* *Sin embargo, los requisitos operativos de verificación y registro salarial no aplican a fincas pequeñas salvo que se alcancen los umbrales de trabajadores temporales establecidos por el estándar, mientras que la legislación nacional no establece un umbral equivalente.*
4.4 El trabajador agrario accede a servicios de salud y el empleador debe proporcionarle un seguro de vida.	**Parcial**	**1.2.1** - La gerencia/administración y los productores cumplen la legislación aplicable pertinente al alcance del Estándar Rainforest Alliance. Ello incluye, sin limitación: derechos del uso de la tierra; medio ambiente; trabajo; Derechos humanos; CLPI; Temas tributarios y contra la corrupción. Si una ley aplicable es más estricta que un requisito del Estándar, la ley tendrá prioridad a menos que se haya vuelto obsoleta. Por el contrario, si una ley aplicable es menos estricta que un requisito del Estándar, el requisito del Estándar tendrá prioridad, a menos que el requisito permita explícitamente la aplicación de dicha ley. **5.3.4** - Las deducciones que se hacen a los salarios por concepto de seguridad social solamente están permitidas si así lo especifica la legislación aplicable o el ANC. Las deducciones voluntarias, como los anticipos o los préstamos, requieren el consentimiento del trabajador. Los empleadores deben gestionar estos pagos de manera completa y oportuna. Las deducciones al salario por razones disciplinarias están prohibidas. No se permiten deducciones por concepto de herramientas o equipo a menos que estén	*El estándar RA, a través del criterio 5.3.4, regula la gestión de deducciones salariales vinculadas a la seguridad social en todos los niveles de certificación, exigiendo que estas estén justificadas por la legislación aplicable y que los pagos sean gestionados de manera completa y oportuna.* *Sin embargo, en ninguno de estos niveles el*

		legalmente permitidas. Los beneficios en especie deben cumplir la ley y no pueden superar el 30% del salario total. Recomendación de la OIT sobre protección del salario, 1949 (No. 85).	*estándar establece una obligación expresa del empleador de afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social ni de contratar el seguro de vida exigido por la legislación nacional.* *La cláusula general de cumplimiento legal (1.2.1) cubre esta obligación de manera indirecta, pero no constituye un mecanismo de verificación específico para la afiliación y contratación del seguro.*
4.5 El empleador es responsable de la salud y la seguridad de sus empleados y de garantizar que el entorno y las condiciones de trabajo sean seguras.	**Completa**	**5.6.1** - La administración, con la ayuda del personal o de expertos externos que posean los conocimientos técnicos necesarios, lleva a cabo un análisis de los riesgos para la salud y la seguridad en el trabajo dentro del ámbito de la certificación. El plan de manejo estipula las medidas pertinentes y garantiza su implementación teniendo en cuenta, como mínimo, lo siguiente: • Análisis de riesgo • Cumplimiento de las regulaciones • Capacitación de los trabajadores • Procedimientos y equipo para asegurar la salud y la seguridad • Uso seguro de maquinaria. Convenio de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (No. 155). Convenio de la OIT sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (No. 184). Por favor consulte el Anexo Agricultura - A-07-SCRL-B-FA. **5.6.3** - Los miembros de grupo y los trabajadores conocen los procedimientos de emergencia. Las señales de advertencia y las instrucciones de seguridad están claramente expuestas. Los trabajadores pueden abandonar situaciones de peligro inminente sin permiso ni sanción. **5.6.8** - Los trabajadores en condiciones peligrosas utilizan los equipos de protección personal (EPP) que se les proporcionan gratuitamente y reciben capacitación sobre cómo utilizarlos.	*El estándar RA exige la provisión de Equipos de Protección Personal (EPP), la gestión de riesgos y la capacitación de los trabajadores en materia de salud y seguridad ocupacional.* *Establece disposiciones claras sobre el análisis de riesgos, los procedimientos de emergencia, el uso seguro de maquinaria y el registro de incidentes.*
4.6 Para capacidades y condiciones de trabajo iguales, no hay discriminación entre los trabajadores basada en el género, la raza, religión, nacionalidad o cualquier otra condición.	**Parcial**	**5.1.1** - Compromiso: La gerencia/administración se compromete a evaluar y abordar el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la discriminación, y la violencia y acoso en el trabajo a través de: • Coordinación de los comités/personas responsables de gestionar las quejas y los asuntos relativos al género (consulte el requisito 1.1.1). • Crear conciencia sobre estos cuatro problemas en la gerencia/administración y el personal del grupo por lo menos una vez al año	*El estándar RA prohíbe la discriminación por múltiples factores — género, edad, religión, etnia, entre otros— en el empleo, y establece específicamente el principio de igual*

		• Informar a los trabajadores/miembros del grupo por escrito que el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la discriminación, y la violencia y el acoso en el trabajo no se toleran, y que la gerencia/administración cuenta con un sistema para evaluar y abordar los casos relacionados. Esta información está expuesta de forma visible en sitios centrales en todo momento. Nota: En los grupos de pequeños productores se podrá designar una persona responsable en lugar de un comité. **5.1.2** - Mitigación de riesgos: El representante de la administración/comité incluye medidas de mitigación en el plan de manejo. El Titular de Certificado puede utilizar las medidas de mitigación identificadas en la evaluación de riesgos e implementar las medidas correspondientes. Por favor consulte la Herramienta de Evaluación de Riesgos A-11-SCRL-B-CH **5.1.3** – Seguimiento: El comité/representante de la gerencia/administración deberá: • Dar seguimiento a los riesgos y a la aplicación de medidas de mitigación de riesgos • Denunciar posibles casos de trabajo infantil, trabajo forzoso, discriminación, violencia y acoso en el trabajo a la gerencia y al comité de quejas • Dar seguimiento a las actividades de remediación (consulte el requisito 5.1.4) La intensidad del sistema de monitoreo se ajusta al nivel de riesgo y al problema. Por favor consulte el Documento de Guía R SA-G-SD-20: Herramienta de Seguimiento de Evaluación y Abordaje **5.1.4** – Remediación: El representante/comité de la gerencia/administración establece, en el plan de manejo cómo remediar casos de trabajo infantil, trabajo forzoso, discriminación, violencia y acoso en el trabajo. Los casos confirmados se remedian y documentan siguiendo el Protocolo de Remediación de Rainforest Alliance. La seguridad y confidencialidad de las víctimas se protege durante todo el proceso. Por favor consulte el Anexo Social - A-08-SCRL-B-CH. **5.3.6** - El trabajo de igual valor recibe igual remuneración, sin discriminación por razones de género, tipo de trabajador, etnia, edad, color, religión, opinión política, nacionalidad, origen social u otros factores. Convenio de la OIT sobre igualdad de remuneración, 1951 (No. 100).	*remuneración por trabajo de igual valor (5.3.6).* *Este enfoque se manifiesta en un sistema integral de prevención, mitigación, seguimiento y remediación de la discriminación (5.1.1–5.1.4). Sin embargo, los criterios operativos que conforman este sistema no aplican a fincas pequeñas.*
4.7 El empleador debe conceder a la embarazada un descanso pre y postnatal de 98 días y al padre de	**Completa**	**5.5.3** - Los trabajadores permanentes tienen derecho a licencia pagada de paternidad/maternidad, a derechos y prestaciones de acuerdo con la ley aplicable. A falta de una legislación aplicable, las trabajadoras reciben un permiso de maternidad de al menos 12 semanas, de las cuales al menos 6 semanas deben tomarse posteriores al parto. A las trabajadoras que están embarazadas, en periodo de lactancia materna o que	*El estándar RA exige que las licencias de maternidad y paternidad se otorguen conforme a la legislación aplicable, incluyendo el*

10 días (en ambos casos ampliable por casos especiales).		recientemente dieron a luz se les ofrecen horarios flexibles y arreglos en su lugar de trabajo. Las mujeres en periodo de lactancia tienen dos descansos adicionales de 30 minutos por día y un espacio apropiado para amamantar al niño/niña. Convenio de la OIT sobre la protección de la maternidad, 1952 (No. 183). En el caso de las fincas pequeñas el requisito se aplica únicamente si contratan: - 10 o más trabajadores temporales, cada uno de los cuales trabaja durante tres meses consecutivos o más, y/o - 50 o más trabajadores temporales por año calendario.	*pago de prestaciones. Incorpora además garantías adicionales como la no discriminación, la estabilidad laboral y condiciones adecuadas para la lactancia.* *La duración mínima establecida por el estándar en ausencia de legislación aplicable (12 semanas) resulta inferior al descanso pre y postnatal de 98 días establecido por la legislación nacional, por lo que en la práctica prevalece la norma nacional más favorable.*
5. Derechos Humanos			
5.2 En la actividad agrícola no se emplean menores de 18 años.	**Parcial**	**1.2.1** - La gerencia/administración y los productores cumplen la legislación aplicable pertinente al alcance del Estándar Rainforest Alliance. Ello incluye, sin limitación: derechos del uso de la tierra; medio ambiente; trabajo; Derechos humanos; CLPI; Temas tributarios y contra la corrupción. Si una ley aplicable es más estricta que un requisito del Estándar, la ley tendrá prioridad a menos que se haya vuelto obsoleta. Por el contrario, si una ley aplicable es menos estricta que un requisito del Estándar, el requisito del Estándar tendrá prioridad, a menos que el requisito permita explícitamente la aplicación de dicha ley. **5.1** - Evaluar y Abordar el Trabajo Infantil, el Trabajo Forzoso, la Discriminación, la Violencia y el Acoso en el Trabajo. El trabajo infantil, el trabajo forzoso, la discriminación y la violencia y el acoso en el trabajo no se toleran en las fincas con Certificación Rainforest Alliance. Estas definiciones se basan en los estándares pertinentes de la OIT, que incluyen: C. 138, Convenio de la OIT sobre edad mínima, de 1973; C. 182, Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, de 1999; C. 29, Convenio de la OIT sobre trabajo forzoso, de 1930; C. 105, Convenio de la OIT para la abolición del trabajo forzoso, de 1957. **5.1.1** - Compromiso: La gerencia/administración se compromete a evaluar y abordar el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la discriminación, y la violencia y acoso en el trabajo a través de: • Coordinación de los comités/personas responsables de gestionar las quejas y los asuntos relativos al género (consulte el requisito 1.1.1). • Crear conciencia sobre estos cuatro problemas en la gerencia/administración y el personal del grupo por lo menos una vez al año.	*El estándar RA establece un sistema integral de evaluación y abordaje del trabajo infantil que incluye compromisos de tolerancia cero, identificación y mitigación de riesgos, seguimiento continuo y procesos de remediación.* *La legislación nacional prohíbe sin excepciones el trabajo infantil en actividades agrarias. Entonces, en aplicación de la cláusula general de cumplimiento legal (1.2.1) se cubriría la prohibición del trabajo de los menores de 18 años. Sin embargo, los criterios operativos que conforman este sistema (5.1.1–5.1.4) no aplican a fincas pequeñas.*

• Informar a los trabajadores/miembros del grupo por escrito que el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la discriminación, y la violencia y el acoso en el trabajo no se toleran, y que la gerencia/administración cuenta con un sistema para evaluar y abordar los casos relacionados. Esta información está expuesta de forma visible en sitios centrales en todo momento.

Nota: En los grupos de pequeños productores se podrá designar una persona responsable en lugar de un comité.

5.1.2 - Mitigación de riesgos: El representante de la administración/comité incluye medidas de mitigación en el plan de manejo. El Titular de Certificado puede utilizar las medidas de mitigación identificadas en la evaluación de riesgos e implementar las medidas correspondientes.

Por favor consulte la Herramienta de Evaluación de Riesgos A-11-SCRL-B-CH.

5.1.3 – Seguimiento: El comité/representante de la gerencia/administración deberá:
• Dar seguimiento a los riesgos y a la aplicación de medidas de mitigación de riesgos
• Denunciar posibles casos de trabajo infantil, trabajo forzoso, discriminación, violencia y acoso en el trabajo a la gerencia y al comité de quejas.
• Dar seguimiento a las actividades de remediación (consulte el requisito 5.1.4) La intensidad del sistema de monitoreo se ajusta al nivel de riesgo y al problema.

Por favor consulte el Documento de Guía R SA-G-SD-20: Herramienta de Seguimiento de Evaluación y Abordaje.

5.1.4 – Remediación: El representante/comité de la gerencia/administración establece, en el plan de manejo cómo remediar casos de trabajo infantil, trabajo forzoso, discriminación, violencia y acoso en el trabajo. Los casos confirmados se remedian y documentan siguiendo el Protocolo de Remediación de Rainforest Alliance. La seguridad y confidencialidad de las víctimas se protege durante todo el proceso.

Por favor consulte el Anexo Social - A-08-SCRL-B-CH.

5.3 Los trabajadores agrarios pueden renunciar libremente, con un aviso por escrito al menos 30 días antes del cese. En el caso de los contratos de locación de servicios se acogen a lo que establece el contrato.	**Completa**	1.2.1 - La gerencia/administración y los productores cumplen la legislación aplicable pertinente al alcance del Estándar Rainforest Alliance. Ello incluye, sin limitación: derechos del uso de la tierra; medio ambiente; trabajo; Derechos humanos; CLPI; Temas tributarios y contra la corrupción. Si una ley aplicable es más estricta que un requisito del Estándar, la ley tendrá prioridad a menos que se haya vuelto obsoleta. Por el contrario, si una ley aplicable es menos estricta que un requisito del Estándar, el requisito del Estándar tendrá prioridad, a menos que el requisito permita explícitamente la aplicación de dicha ley. 5.1 - Evaluar y Abordar el Trabajo Infantil, el Trabajo Forzoso, la Discriminación, la Violencia y el Acoso en el Trabajo. El trabajo infantil, el trabajo forzoso, la discriminación y la violencia y el acoso en el trabajo no se toleran en las fincas con Certificación Rainforest Alliance. Estas definiciones se basan en los estándares pertinentes de la OIT, que incluyen: C. 138, Convenio de la OIT sobre edad mínima, de 1973; C. 182, Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, de 1999; C. 29, Convenio de la OIT sobre trabajo forzoso, de 1930; C. 105, Convenio de la OIT para la abolición del trabajo forzoso, de 1957. **5.1.1** - Compromiso: La gerencia/administración se compromete a evaluar y abordar el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la discriminación, y la violencia y acoso en el trabajo a través de: • Coordinación de los comités/personas responsables de gestionar las quejas y los asuntos relativos al género (consulte el requisito 1.1.1). • Crear conciencia sobre estos cuatro problemas en la gerencia/administración y el personal del grupo por lo menos una vez al año. • Informar a los trabajadores/miembros del grupo por escrito que el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la discriminación, y la violencia y el acoso en el trabajo no se toleran, y que la gerencia/administración cuenta con un sistema para evaluar y abordar los casos relacionados. Esta información está expuesta de forma visible en sitios centrales en todo momento. Nota: En los grupos de pequeños productores se podrá designar una persona responsable en lugar de un comité. **5.1.2** - Mitigación de riesgos: El representante de la administración/comité incluye medidas de mitigación en el plan de manejo. El Titular de Certificado puede utilizar las medidas de mitigación identificadas en la evaluación de riesgos e implementar las medidas correspondientes. Por favor consulte la Herramienta de Evaluación de Riesgos A-11-SCRL-B-CH **5.1.3** – Seguimiento: El comité/representante de la gerencia/administración deberá: • Dar seguimiento a los riesgos y a la aplicación de medidas de mitigación de riesgos • Denunciar posibles casos de trabajo infantil, trabajo forzoso, discriminación, violencia y acoso en el trabajo a la gerencia y al comité de quejas.	*El estándar RA exige el cumplimiento general de la legislación laboral aplicable a través del criterio 1.2.1, lo que incluye el respeto del derecho de los trabajadores a rescindir voluntariamente la relación laboral.* *El enfoque del estándar en la prevención y eliminación del trabajo forzoso, desarrollado en la sección 5.1 y basado en los convenios de la OIT (C.29 y C.105), implica que el trabajo debe ser libre de coacción, lo cual abarca el derecho a terminar voluntariamente la relación laboral con el preaviso establecido por la legislación nacional. Como diligencia debida adicional, se recomienda que los operadores verifiquen que los contratos de trabajo incluyan la cláusula de rescisión aplicable.*

		• Dar seguimiento a las actividades de remediación (consulte el requisito 5.1.4) La intensidad del sistema de monitoreo se ajusta al nivel de riesgo y al problema. Por favor consulte el Documento de Guía R SA-G-SD-20: Herramienta de Seguimiento de Evaluación y Abordaje. **5.1.4** – Remediación: El representante/comité de la gerencia/administración establece, en el plan de manejo cómo remediar casos de trabajo infantil, trabajo forzoso, discriminación, violencia y acoso en el trabajo. Los casos confirmados se remedian y documentan siguiendo el Protocolo de Remediación de Rainforest Alliance. La seguridad y confidencialidad de las víctimas se protege durante todo el proceso. Por favor consulte el Anexo Social - A-08-SCRL-B-CH.	
5.4 No se fuerza o somete a trabajos forzados al trabajador agrario.	**Parcial**	**1.2.1 -** La gerencia/administración y los productores cumplen la legislación aplicable pertinente al alcance del Estándar Rainforest Alliance. Ello incluye, sin limitación: derechos del uso de la tierra; medio ambiente; trabajo; Derechos humanos; CLPI; Temas tributarios y contra la corrupción. Si una ley aplicable es más estricta que un requisito del Estándar, la ley tendrá prioridad a menos que se haya vuelto obsoleta. Por el contrario, si una ley aplicable es menos estricta que un requisito del Estándar, el requisito del Estándar tendrá prioridad, a menos que el requisito permita explícitamente la aplicación de dicha ley. **5.1 -** Evaluar y Abordar el Trabajo Infantil, el Trabajo Forzoso, la Discriminación, la Violencia y el Acoso en el Trabajo. El trabajo infantil, el trabajo forzoso, la discriminación y la violencia y el acoso en el trabajo no se toleran en las fincas con Certificación Rainforest Alliance. Estas definiciones se basan en los estándares pertinentes de la OIT, que incluyen: C. 138, Convenio de la OIT sobre edad mínima, de 1973; C. 182, Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, de 1999; C. 29, Convenio de la OIT sobre trabajo forzoso, de 1930; C. 105, Convenio de la OIT para la abolición del trabajo forzoso, de 1957. **5.1.1** - Compromiso: La gerencia/administración se compromete a evaluar y abordar el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la discriminación, y la violencia y acoso en el trabajo a través de: • Coordinación de los comités/personas responsables de gestionar las quejas y los asuntos relativos al género (consulte el requisito 1.1.1). • Crear conciencia sobre estos cuatro problemas en la gerencia/administración y el personal del grupo por lo menos una vez al año. • Informar a los trabajadores/miembros del grupo por escrito que el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la discriminación, y la violencia y el acoso en el trabajo no se toleran, y que la gerencia/administración cuenta con un sistema para evaluar y abordar los casos	*El estándar RA establece un sistema integral de evaluación y abordaje del trabajo forzoso que incluye compromisos de tolerancia cero, identificación y mitigación de riesgos, seguimiento continuo y procesos de remediación.* *Sin embargo, los criterios operativos que conforman este sistema (5.1.1–5.1.4) no aplican a fincas pequeñas.*

relacionados. Esta información está expuesta de forma visible en sitios centrales en todo momento.

Nota: En los grupos de pequeños productores se podrá designar una persona responsable en lugar de un comité.

5.1.2 - Mitigación de riesgos: El representante de la administración/comité incluye medidas de mitigación en el plan de manejo. El Titular de Certificado puede utilizar las medidas de mitigación identificadas en la evaluación de riesgos e implementar las medidas correspondientes.

Por favor consulte la Herramienta de Evaluación de Riesgos A-11-SCRL-B-CH

5.1.3 – Seguimiento: El comité/representante de la gerencia/administración deberá:
• Dar seguimiento a los riesgos y a la aplicación de medidas de mitigación de riesgos
• Denunciar posibles casos de trabajo infantil, trabajo forzoso, discriminación, violencia y acoso en el trabajo a la gerencia y al comité de quejas
• Dar seguimiento a las actividades de remediación (consulte el requisito 5.1.4) La intensidad del sistema de monitoreo se ajusta al nivel de riesgo y al problema.

Por favor consulte el Documento de Guía R SA-G-SD-20: Herramienta de Seguimiento de Evaluación y Abordaje

5.1.4 – Remediación: El representante/comité de la gerencia/administración establece, en el plan de manejo cómo remediar casos de trabajo infantil, trabajo forzoso, discriminación, violencia y acoso en el trabajo. Los casos confirmados se remedian y documentan siguiendo el Protocolo de Remediación de Rainforest Alliance. La seguridad y confidencialidad de las víctimas se protege durante todo el proceso.

Por favor consulte el Anexo Social - A-08-SCRL-B-CH.

5.5 El empleador prohíbe toda forma de acoso sexual en el lugar de trabajo, garantiza protección efectiva a las víctimas y actúa con diligencia	**Parcial**	**1.2.1** - La gerencia/administración y los productores cumplen la legislación aplicable pertinente al alcance del Estándar Rainforest Alliance. Ello incluye, sin limitación: derechos del uso de la tierra; medio ambiente; trabajo; Derechos humanos; CLPI; Temas tributarios y contra la corrupción. Si una ley aplicable es más estricta que un requisito del Estándar, la ley tendrá prioridad a menos que se haya vuelto obsoleta. Por el contrario, si una ley aplicable es menos estricta que un requisito del Estándar, el requisito del Estándar tendrá prioridad, a menos que el requisito permita explícitamente la aplicación de dicha ley. **1.5.1** - Existe un Mecanismo de Queja que permite a las personas, los trabajadores, las comunidades y/o a la sociedad civil, incluidos denunciantes, presentar quejas relacionadas con las actividades comerciales del titular del certificado. El Mecanismo de quejas incluye como mínimo: • Los representantes de los miembros del grupo o de los trabajadores forman parte del comité. • La presentación de las quejas en cualquier idioma y accesibles a las personas que no saben leer y que no tienen acceso a Internet. • Aceptación de quejas anónimas de manera confidencial. • Remediación de temas relativos a derechos humanos y laborales mediante el Protocolo de Remediación. • Documentación e intercambio oportuno de quejas y de las medidas adoptadas en relación con las personas afectadas. • Protección contra represalias para las personas que presenten quejas. Por favor consulte el Anexo Social - A-08-SCRL-B-CH. **5.1.1** - Compromiso: La gerencia/administración se compromete a evaluar y abordar el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la discriminación, y la violencia y acoso en el trabajo a través de: • Coordinación de los comités/personas responsables de gestionar las quejas y los asuntos relativos al género (consulte el requisito 1.1.1). • Crear conciencia sobre estos cuatro problemas en la gerencia/administración y el personal del grupo por lo menos una vez al año. • Informar a los trabajadores/miembros del grupo por escrito que el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la discriminación, y la violencia y el acoso en el trabajo no se toleran, y que la gerencia/administración cuenta con un sistema para evaluar y abordar los casos relacionados. Esta información está expuesta de forma visible en sitios centrales en todo momento. Nota: En los grupos de pequeños productores se podrá designar una persona responsable en lugar de un comité. **5.1.2** - Mitigación de riesgos: El representante de la administración/comité incluye medidas de mitigación en el plan de manejo. El Titular de Certificado puede utilizar las medidas	*El estándar RA establece un enfoque integral para prevenir, atender y sancionar el acoso laboral y sexual, mediante políticas de cero tolerancia, mecanismos de quejas accesibles y confidenciales con protección contra represalias, identificación y mitigación de riesgos, seguimiento continuo y procesos formales de remediación.* *Sin embargo, los criterios que sustentan esta cobertura no aplican a fincas pequeñas.*

		de mitigación identificadas en la evaluación de riesgos e implementar las medidas correspondientes. Por favor consulte la Herramienta de Evaluación de Riesgos A-11-SCRL-B-CH **5.1.3** – Seguimiento: El comité/representante de la gerencia/administración deberá: • Dar seguimiento a los riesgos y a la aplicación de medidas de mitigación de riesgos. • Denunciar posibles casos de trabajo infantil, trabajo forzoso, discriminación, violencia y acoso en el trabajo a la gerencia y al comité de quejas. • Dar seguimiento a las actividades de remediación (consulte el requisito 5.1.4) La intensidad del sistema de monitoreo se ajusta al nivel de riesgo y al problema. Por favor consulte el Documento de Guía R SA-G-SD-20: Herramienta de Seguimiento de Evaluación y Abordaje **5.1.4** – Remediación: El representante/comité de la gerencia/administración establece, en el plan de manejo cómo remediar casos de trabajo infantil, trabajo forzoso, discriminación, violencia y acoso en el trabajo. Los casos confirmados se remedian y documentan siguiendo el Protocolo de Remediación de Rainforest Alliance. La seguridad y confidencialidad de las víctimas se protege durante todo el proceso. Por favor consulte el Anexo Social - A-08-SCRL-B-CH.	
7. Normas fiscales, comerciales, aduaneras y anticorrupción			
7.1 El exportador cumple con el pago de los tributos sobre la propiedad, el valor agregado, la renta corporativa, exportaciones, así como regalías y aranceles, y otros establecidos por ley, según corresponda a su régimen tributario y nivel de ingresos.	**Parcial**	**1.2.1** - La gerencia/administración y los productores cumplen la legislación aplicable pertinente al alcance del Estándar Rainforest Alliance. Ello incluye, sin limitación: derechos del uso de la tierra; medio ambiente; trabajo; Derechos humanos; CLPI; Temas tributarios y contra la corrupción. Si una ley aplicable es más estricta que un requisito del Estándar, la ley tendrá prioridad a menos que se haya vuelto obsoleta. Por el contrario, si una ley aplicable es menos estricta que un requisito del Estándar, el requisito del Estándar tendrá prioridad, a menos que el requisito permita explícitamente la aplicación de dicha ley. **Anexo A-26-SRCL-B-FA: 'Alineación con el Reglamento de la Unión Europea en materia de Deforestación (RUED)' - Criterio 4** - La administración muestra evidencia de pago de todos los impuestos relacionados con el área de producción aplicables según lo prescrito por las leyes y regulaciones locales. (Fincas pequeñas - solo en caso de certificación individual).	*El estándar RA exige el cumplimiento general de la legislación nacional aplicable en materia tributaria a través del criterio 1.2.1.* *Adicionalmente, el requisito RUED4 de la Política de Alineación con el RUED (A-26-SRCL-B-FA) establece que la administración debe mostrar evidencia del pago de todos los impuestos relacionados con el área de producción conforme a las leyes y regulaciones locales.*

			Sin embargo, este requisito no aplica a fincas pequeñas, mientras que la legislación nacional no establece un umbral equivalente.
7.2 El exportador cumple con todas las formalidades aduaneras, incluyendo las restricciones legales, sanitarias, fitosanitarias, ambientales, de seguridad o de control de calidad que correspondan según el tipo de mercancía.	**Nula**	**N/A**	*El estándar RA no aborda de manera específica las formalidades aduaneras.*
7.3 Los actores de la cadena de suministro no incurren en prácticas corruptas, fraudes ni conflictos de intereses, y actúan con transparencia e integridad.	**Completa**	**1.2.1** - La gerencia/administración y los productores cumplen la legislación aplicable pertinente al alcance del Estándar Rainforest Alliance. Ello incluye, sin limitación: derechos del uso de la tierra; medio ambiente; trabajo; Derechos humanos; CLPI; Temas tributarios y contra la corrupción. Si una ley aplicable es más estricta que un requisito del Estándar, la ley tendrá prioridad a menos que se haya vuelto obsoleta. Por el contrario, si una ley aplicable es menos estricta que un requisito del Estándar, el requisito del Estándar tendrá prioridad, a menos que el requisito permita explícitamente la aplicación de dicha ley. **Anexo A-26-SRCL-B-FA: 'Alineación con el Reglamento de la Unión Europea en materia de Deforestación (RUED)' - Criterio 3** - La administración aplica medidas para prevenir y abordar posibles casos de corrupción (incluidos soborno y extorsión), fraude y nepotismo por medio de: • Una declaración pública por escrito que se comunica a los miembros del grupo/trabajadores y a los socios de la cadena de suministro; • Capacitación a la administración y a los trabajadores/miembros del grupo para crear conciencia de posibles formas, por lo menos una vez al año; • Adoptar medidas para evitar y para reparar casos. (Fincas pequeñas - solo en caso de certificación individual).	*El estándar RA exige el cumplimiento general de la legislación nacional aplicable, incluyendo temas contra la corrupción, a través del criterio 1.2.1.* *El requisito RUED3 de la Política de Alineación con el RUED (A-26-SRCL-B-FA) establece medidas específicas para prevenir y abordar posibles casos de corrupción, fraude y nepotismo, tales como declaraciones públicas, capacitación periódica y adopción de medidas para evitar y reparar casos.*

Nota sobre las fuentes

El presente documento ha sido elaborado utilizando las versiones más recientes disponibles de los materiales de referencia consultados. Todos los enlaces fueron verificados y accedidos el 03 de agosto de 2026, garantizando que el análisis se basa en la información actualizada publicada por Rainforest Alliance.

- *Estándar de Agricultura sostenible de Rainforest Alliance - Requisitos para Fincas* - Versión: A-1-S-B-FA_V1.4 ES - Enlace: https://knowledge.rainforest-alliance.org/docs/es/rainforest-alliance-sustainable-agriculture-standard-farm-requirements
- *Alineación con el Reglamento de la Unión Europea en materia de Deforestación (RUED)* - Versión: A-26-SRCL-B-FA – Enlace: https://knowledge.rainforest-alliance.org/docs/es/alignment-with-the-eudr-policy
- *Anexo al Capítulo Social v1.3* – Versión: A-08-SCRL-B-CH – Enlace: https://knowledge.rainforest-alliance.org/docs/es/social-annex-v13
- *Anexo al Capítulo Medio ambiente v1.3* – Versión: A-09-SCRL-B-FA – Enlace: https://knowledge.rainforest-alliance.org/docs/es/environment-annex-v13
- *Guía E: Mecanismo de Quejas* - Versión: SA-G-SD-6-V1ES- Enlace: https://knowledge.rainforest-alliance.org/docs/es/guidance-e-grievance-mechanism

Descargo de responsabilidad. Esta publicación ha sido elaborada por el Instituto Forestal Europeo. Su contenido no refleja la opinión oficial de las organizaciones financiadoras. La responsabilidad sobre la información que contiene recae íntegramente en los autores.

© Instituto Forestal Europeo, 2026

Global Gateway
Funded by the European Union
Team Europe Initiative on Deforestation-free Value Chains
France AFD
European Forest Institute